



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 2026

Res.575: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. "**PARMENIUM**", a cargo del entrenador **SEBASTIAN EMIR LATOF**, que participara en la 2da.carrera del día 3 de mayo de 2026, ubicándose dicho competidor en el primer puesto, del cual resulta una infracción "prima facie", a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado d) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada "**ARSENICO**", y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **SEBASTIAN EMIR LATOF** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los "frascos testigo", en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del "frasco testigo" o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.

2).- Suspender provisionalmente al SPC. "**PARMENIUM**".

3).- Comuníquese.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 2026

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC. INHABILITADOS

Res.576: Vista la no participación del SPC “**SALVADOR GLORIOSO**”, en la 6ta carrera del día 19 de mayo pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue anotado el día 8 de mayo para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del mismo día 8 de mayo en éste Hipódromo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 20 de mayo pasado y hasta el día 18 de junio inclusive al SPC “**SALVADOR GLORIOSO**”, anotado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 9na.carrera del día 28 de abril ppdo.
- 2) Multar en la suma de **setenta mil pesos (\$ 70.000)**, al entrenador **NESTOR VICENTE PINEDA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**GABINO**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese.

Res.577: Vista la no participación del SPC “**MAGIC VISION**”, en la 10ma carrera del día 19 de mayo pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 11 de mayo para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 17 de mayo en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de treinta (30) días, a computarse desde el día 20 de mayo pasado y hasta el día 18 de junio inclusive al SPC “**MAGIC VISION**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 10ma.carrera del día 19 de mayo ppdo.
- 2) Multar en la suma de **setenta mil pesos (\$ 70.000)**, al entrenador **ALEJANDRO NICOLAS VARA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 2026

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**ABUELO ALFREDO (Azul)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese.

Res.578: Multar en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), al entrenador **MIGUEL ANGEL BURGA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que la SPC. “**EMMA STAR**”, participara de la 7ma.carrera del día 24 de mayo pasado, implicando ello una falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras). Asimismo, se dispone inhabilitar por el término de treinta (30) días, desde el día 25 de mayo pasado y hasta el día 23 de junio inclusive, a la SPC. “**EMMA STAR**”.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC. INHABILITADO

Res.579: Multar en la suma de **setenta mil pesos (\$ 70.000)**, al propietario de la Caballeriza “**HARAS DILU**”, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que la SPC. “**SIXTIES MOST**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 19 de mayo ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar a la SPC. “**SIXTIES MOST**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.580: Se modifica la resolución nro.573/26, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Reconocer, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**STUD EL PROGRESO**”, propiedad del señor **PABLO DANIEL BELTRAN (DNI. 26.120.191)**, cuyos colores son: chaquetilla negra, con cuello blanco y un trébol verde en la parte superior del lado izquierdo; mangas blancas con brazalete y puños negros; gorra y visera verde con un pompón blanco”.

Res.581: Reconocer, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**EL PATRON RICARDO**”, propiedad del señor **IVAN RAMIRO MINERVINI (DNI. 44.215.692)**, cuyos colores son: chaquetilla a franjas verticales negra, blanca, roja, blanca (con una línea negra en el medio), roja, blanca y negra; mangas rojas con una franja negra y dos pequeñas de blanco arriba y debajo de la misma; puños negros, cuello blanco y negro; cintura blanca; gorra roja, blanca y negra; visera roja con un moño rojo y blanco.

STARTER

Res.582: Suspender por el término de **treinta (30) días**, desde el día 25 de mayo ppdo., hasta el día 23 de junio próximo, a la SPC. “**LE COMALAL**”, por partir muy retrasada en la 7ma.carrera del día 24 de mayo ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **RODOLFO G. BRITOS**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar, que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

CUMPLIMIENTO DE SANCION A ENTRENADOR

Res.583: Dar por cumplida en el día de la fecha, la sanción aplicada por resolución nro. 862/25, al entrenador **SEBASTIAN FERNANDO LANZILLOTTA** y se deja sin efecto la resolución nro. 863/25, al haber desaparecido la causa que determinó su dictado.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 2026

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.584: **VISTO** la presentación efectuada por el señor **SEBASTIAN FERNANDO LANZILLOTTA**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Carreras establece las condiciones que cada uno de los profesionales debe reunir y el plazo de vigencia de las distintas licencias (artículo 28, incisos I y IV).

Que, este Cuerpo se reserva el derecho de otorgar, limitar y cancelar las licencias por propia decisión, cuando considere que existen causas justificadas (artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

Que, el solicitante se encuentra en condiciones para la renovación de su licencia de entrenador.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día 27 de mayo de 2026 y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, la licencia de entrenador del señor **SEBASTIAN FERNANDO LANZILLOTTA (DNI. 24.999.110)**.
- 2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podría no ser renovada.
- 3).- Comuníquese.

JOCKEYS Y JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res.585: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 9 y 10 de junio próximos, al jockey **WALTER A. AGUIRRE**, por perder la línea en la largada de la 2da.carrera del día 24 de mayo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"PRETORICO KISS"**.

Res.586: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 9 y 10 de junio próximos, al jockey aprendiz **JUAN B. DIESTRA BALLARRE**, por perder la línea en la largada de la 4ta.carrera del día 24 de mayo ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"LINKEAME"**.

Res.587: Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 9,10 y 11 de junio próximos, al jockey **MATIAS H. DELLI QUADRI**, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta asignado en la 4ta.carrera del día 24 de mayo ppdo., donde debía conducir al SPC. **"STARK"**.

JOCKEYS APERCIBIDOS

Res.588: Apercibir a la jockey aprendiz **AGUSTINA B. VALDEZ**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 1ra.carrera del día 24 de mayo ppdo., donde debía conducir a la SPC. **"VECINA VIOLENTA"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.589: Apercibir a la jockey aprendiz **PABLO I. ALEGRE**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar, en la 7ma.carrera del día 24 de mayo ppdo., donde condujo a la SPC. **"LE COMALAL"**. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 2026

Res.590: Apercibir al jockey **WILFRIDO A. TORRES MALDONADO**, por haber hecho el paseo preliminar sin estribar, en la 8va.carrera del día 24 de mayo ppdo., donde condujo al SPC. "**CHUCK BUCK**". Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.